



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 341-2010-A/MDBSH

La Banda de Shilcayo, 06 de Julio del Dos Mil Diez.

VISTO:

El Informe N° 322-DIODU-MDBSH, de fecha. 05.07.10, presentado por la Dirección de Infraestructura ; Obras y Desarrollo Urbano, solicitando el **Cambio de Uso de Predio Rústico a Urbano**, del terreno Matriz, con un área **2,000.00 m²**. (Dos Mil metros cuadrados), de propiedad del Sr. Pepe Alberto Trigozo Guerrero y esposa Sra. Clara Saldaña de Trigozo; ubicada con frente principal a la actual carretera Tarapoto – Yurimaguas Km. 2.00, jurisdicción del distrito de La Banda de Shilcayo; Provincia y Región San Martín.

CONSIDERANDO:

Que; el Sr. Pepe Alberto Trigozo Guerrero y esposa Sra. Clara Saldaña de Trigozo; tiene inscrito el dominio del inmueble en la P. E. N° 11006019, en la oficina del Registro de Propiedad e Inmueble de San Martín – Tarapoto y por lo tanto ha probado que el bien materia de cambio de uso es de su propiedad por lo que tiene facultad para formular el pedido;

Que; es función de de las municipalidades en materia de acondicionamiento territorial, vivienda y seguridad colectiva , formular, aprobar y supervisar los planes locales de desarrollo Urbano en concordancias de los planes regionales y nacionales; así mismo fijar los planes de expansión urbana en concordancia a la zonificación y planes de desarrollo urbano;

Que; la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es función de las Municipalidades Distritales normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias; realizar la fiscalización de construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratoria de fábrica similares que se ejecuten en el ámbito de su jurisdicción urbana y rural en conformidad a las Normas del Reglamento Vigente; Reglamento de la Ley N° 27157 de Regularización de Edificaciones, del procedimiento para Declaratoria de Fábrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común (Decreto Supremo N° 008-2000-MTC, de fecha 17-02-00);

Que; el Reglamento Nacional De Edificaciones ,define como terreno Urbano, al que cuenta con los servicios generales de la población en los que se ubica, o los establecidos por los reglamentos correspondientes y a la habilitación , como el proceso que implique un cambio de uso de tierras rusticas y que requiera la ejecución de servicios públicos;

Que; el plano de zonificación general de los usos del suelo del distrito de la Banda de Shilcayo, conformante del esquema de Estructuración Urbana de la ciudad de Tarapoto vigente al 2010, se ubica al terreno de naturaleza rustica de **2,000.00 m²**. (Dos Mil metros cuadrados), en zona denominada Residencial Densidad Baja (RDB), calificándose por tanto como Urbano para uso residencial de acuerdo a las normas del Reglamento de Zonificación.



[Handwritten signature]
Dkt. 10111483



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

III... Resolución de Alcaldía N° 341-2010-A/MDBSH (06-07-10)

Que; la Dirección de Infraestructura Obras y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Distrital de la Banda de Shilcayo, mediante informe 322-DIODU-MDBSH, de fecha 05 de Julio de 2010, ha verificado la ubicación exacta del terreno matriz, materia de cambio de Uso, encontrándolo inmersa dentro de la zona de Expansión Urbana del Distrito de la Banda de Shilcayo;

Que; estando a los informes favorables del Inspector de la Dirección de Infraestructura Obras y Desarrollo Urbano, contando con el visto bueno de la Asesoría Legal y de conformidad con lo previsto en el Reglamento Nacional de Edificaciones y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar, el Cambio de Uso de Suelo, de Rústico a Urbano, del terreno Matriz no lotizado, de propiedad del Sr. PEPE ALBERTO TRIGOZO GUERRERO y esposa Sra. CLARA SALDAÑA DE TRIGOZO; con un área total de 2,000.00 m². (Dos Mil metros cuadrados), Propiedad que se ubica con frente principal al carretera Tarapoto – Yurimaguas Km. 2.00, jurisdicción del distrito de La Banda de Shilcayo; Provincia y Región San Martín.

SEGUNDO.- Calificar, como URBANO en toda su extensión superficial al terreno naturaleza rustica descrito en el artículo primero, por encontrarse inmerso en la zona de Expansión Urbana del Distrito de la Banda de Shilcayo y en razón de contar con los servicios básicos de agua, y energía eléctrica, necesarios para el poblador asentado en el área urbana de la localidad.

TERCERO.- Incorporar, en el Plano Urbano del Distrito de la Banda de Shilcayo y de la Provincia de San Martín, todas las características físicas y topográficas, llámese, área linderos y medidas perimétricas del terreno Matriz de de 2,000.00 m². (Dos Mil metros cuadrados), materia de cambio de Uso, a partir de la emisión de la presente Resolución.

CUARTO.- Autorizar, al Sr. PEPE ALBERTO TRIGOZO GUERRERO y esposa Sra. CLARA SALDAÑA DE TRIGOZO o a su representante, proceda a la inscripción de la presente calificación de su predio, en el Registro de Inmueble de San Martín, a fin de que los lotes de terreno desmembrados de la matriz puedan ser registrados sin observación alguna.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



c.c.
G.M
DIODU
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
LA BANDA DE SHILCAYO

CESAR ENRIQUE FLORES PINEDO
ALCALDE